



DIRECTIVA

"Normas que regulan la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial De Inversión Pública Escuelas **Bicentenario – PEIP EB"**

| Resolución de Aprobación | | | | | | |
|---|-----|----|------------|--|--|--|
| Resolución Directoral Jefatural N°006-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA | | | | | | |
| Código Versión Páginas Fecha de Aprobación | | | | | | |
| DI-018-01-MINEDU/PEIP-EB | 1.0 | 19 | 11.08.2021 | | | |

I. **OBJETIVO**

Contar con un instrumento que establezca las disposiciones para el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de los Fondos por Encargo que sean otorgados en la Unidad Ejecutora Nº 125 Proyecto Especial de Inversión Pública - Escuelas Bicentenario (en adelante, PEIP EB), lo cual se encuentra alineado con los objetivos y actividades institucionales.

II. **FINALIDAD**

Efectuar una adecuada ejecución presupuestal y financiera de las asignaciones otorgadas bajo la modalidad de "Encargo", así como asegurar la oportuna rendición de cuentas mediante la aplicación de criterios y procedimientos alineados con la normatividad vigente.

III. **ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades funcionales del PEIP EB, y al personal que en su oportunidad autorice y haga uso de recursos públicos bajo esta modalidad.

IV. **BASE NORMATIVA**

- 4.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.2 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.3 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.4 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público que corresponda.
- Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la 4.5 Administración Financiera del Sector Público.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.10 Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el 4.11 Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función
- 4.12 Decreto Supremo N° 012-2007-PCM, Decreto Supremo que prohíbe a las entidades del Estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos.





Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ SANCHEZ Marina FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 10/08/2021 21:38:04-0500

Página 2 de 18



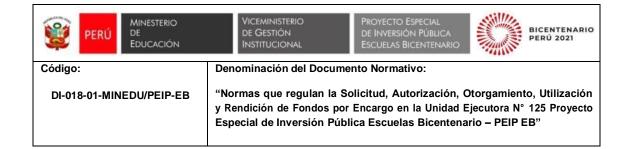
Fecha: 10/08/2021 21:02:24-0500



DI-018-01-MINEDU/PEIP-EB

"Normas que regulan la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB"

- 4.13 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.14 Decreto Supremo N° 126-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.16 Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.17 Decreto Supremo que apruebe el valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.
- 4.18 Resolución Ministerial N° 0185-2013-ED, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 009-2013-MINEDU/SG-OGA, Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Institucional del MINEDU.
- 4.19 Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.20 Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, Resolución Ministerial que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.21 Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, que aprueban la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.
- 4.22 Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, por el cual modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 4.23 Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registros relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de Encargos, y sus modificatorias.
- 4.24 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, respecto al cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.
- 4.25 Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, cuyo Artículo 7° modifica el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77, referida a los Encargos otorgados al personal de la Institución.
- 4.26 Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, Dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- 4.27 Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones relacionadas al uso de la declaración jurada.
- 4.28 Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.



4.29 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno que son de aplicación a las Entidades del Estado.

Las normas señaladas incluyen sus respectivas modificatorias.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente Directiva se entenderá por:

- 5.1 Comprobante de Pago: Documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio. Sólo se consideran comprobantes de pago aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT, tales como: facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras y otros documentos similares que permita su adecuado control tributario y que expresamente esté autorizado por la SUNAT.
- **5.2 Declaración Jurada:** Manifestación escrita mediante la cual, el/la responsable del encargo declara haber efectuado gastos de los cuales no le ha sido posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.
- **Movilidad local:** Comprende el desembolso efectuado al personal del PEIP EB, para efectos de traslado al o desde el lugar donde debe efectuarse la actividad programada.
- 5.4 Rendición de cuentas: Es la presentación de la documentación sustentada del gasto por parte del personal del PEIP EB, a quien se le autorizó y habilitó efectivo de dinero con cargo a rendir cuenta para un determinado fin o cumplimiento de una tarea o actividad programada.

Sobre el concepto de encargo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Del Fondo de Encargo

6.1.1 Consiste en la entrega de recursos a el/la solicitante responsable del encargo a través de los mecanismos de pagaduría vigentes, que son destinados al pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas a través de los procedimientos ordinarios establecidos por la oficina de Administración, los cuales se encuentran sujetos a rendición de cuentas.



DI-018-01-MINEDU/PEIP-EB

"Normas que regulan la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora N° 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB"

Su utilización debe guardar concordancia con los criterios de austeridad y disciplina en el gasto.

- 6.1.2 Los encargos al personal del PEIP EB serán otorgados de manera excepcional y serán destinados únicamente para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
 - b) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento
 - c) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
 - d) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- 6.1.3 El/La responsable del encargo, es el personal del PEIP EB que recibe, bajo responsabilidad, fondos públicos para la ejecución de actividades por la modalidad de Encargo, debiendo efectuar la rendición de cuentas documentada, dentro de los plazos y formatos establecidos en la presente Directiva. Es designado mediante Resolución del/de la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP EB.
- 6.1.4 El/La Director/a del Sistema Administrativo II o III de la unidad funcional que solicita el fondo por encargo debe señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Unidad de Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones de bienes y contratación servicios del PEIP EB.

6.2 Utilización del Fondo por Encargo

- 6.2.1 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los establecidos en el fondo de caja chica y los viáticos, lo que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones aplicables de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en lo que corresponda.
- 6.2.2 Todas las rendiciones de cuentas del encargo deberán cumplir con los procedimientos de adquisición aplicables, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad del que recibe el encargo y de su jefe inmediato.



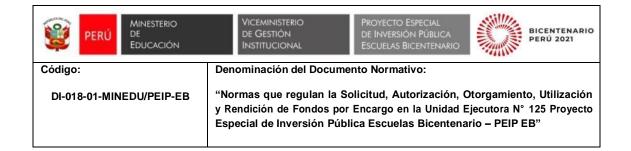
Código:

Denominación del Documento Normativo:

DI-018-01-MINEDU/PEIP-EB

"Normas que regulan la Solicitud, Autorización, Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora Nº 125 Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB"

- 6.2.3 El/La responsable del Encargo garantiza la veracidad de la información contenida en la rendición de cuentas, así como de la validez, legalidad y licitud de los documentos que presente en la misma.
- 6.2.4 No procede la entrega de nuevos Encargos al personal del PEIP EB que tiene pendiente rendición de cuentas o devoluciones de montos no utilizados de Encargos o viáticos otorgados anteriormente.
- 6.2.5 El encargo se autorizará mediante Resolución del/de la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP EB.
- 6.2.6 El monto máximo del encargo no deberá exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente sobre el tema.
- 6.2.7 El encargo solo podrá ser otorgado hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.
- 6.2.8 El plazo para la rendición de cuentas es hasta tres (3) días hábiles de culminada la actividad por la cual se solicitó el Encargo.
- 6.2.9 Los gastos ejecutados bajos esta modalidad, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del/de la responsable del Encargo.
- 6.2.10 Las unidades funcionales del PEIP EB, deberán solicitar los Fondos por Encargo con una anticipación de diez (10) días calendario, a fin de que la Unidad de Finanzas pueda entregar los fondos oportunamente.
- 6.2.11 En caso se deba cumplir con actividades que tengan carácter de imprevisto, de manera excepcional y sujeta a evaluación, se solicitará la autorización de la ejecución de Fondos por Encargo con una anticipación de cinco (5) días calendario al desarrollo de la actividad, adjuntado documentación que sustente la urgencia de dicha solicitud.
- 6.2.12 En caso los requerimientos no se ajusten a los plazos indicados en los párrafos anteriores, la Oficina de Administración no se responsabiliza por la demora en la ejecución de las actividades por Encargo, siendo de entera responsabilidad de la unidad funcional solicitante.
- 6.2.13 Mediante esta modalidad de pago no se autorizará la contratación de bienes de capital y/o servicios permanentes.

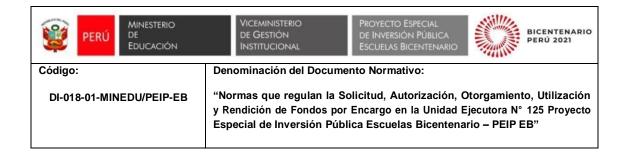


6.2.14 La asignación de viáticos para los eventos de capacitación o talleres será de acuerdo a la escala establecida en la Directiva de Viáticos aprobada por el PEIP EB.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Del Procedimiento de Solicitud del Fondo por Encargo

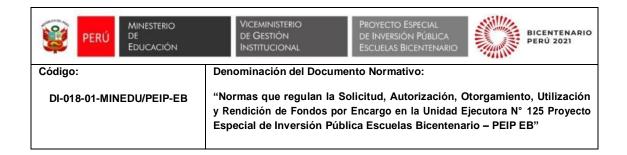
- 7.1.1 El trámite para el otorgamiento de Fondos por Encargo da inicio cuando el/la Director/a del Sistema Administrativo II o III de la unidad funcional efectúa el requerimiento de forma expresa al/a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP EB, con no menos de diez (10) calendario de anticipación al inicio de la actividad, adjuntando el Formato de Solicitud de Fondos por Encargo (Anexo N° 01) debidamente suscrito por el/la responsable del encargo y el/ la Director/a del Sistema Administrativo II o III de la unidad funcional solicitante.
- 7.1.2 La Oficina de Administración del PEIP EB asigna la atención del requerimiento de Fondos por Encargo derivándolo a la Unidad de Abastecimiento, quien procederá a emitir un informe respecto de la naturaleza y características especiales del encargo solicitado, indicando las restricciones que impiden obtener determinadas prestaciones bajo los alcances de la normativa vigente de contrataciones públicas, siendo que dicho informe de restricciones en ningún caso suspende efectuar estudios de mercado, selección de proveedores por parte del encargado del fondo, ni convalida las acciones de la unidad funcional solicitante por el uso inadecuado del encargo. En el caso que luego de haberse revisado la solicitud de Fondos por Encargo y esta no se sustente en los supuestos establecidos para el otorgamiento de encargos en esta directiva, será devuelta a la unidad funcional solicitante, con el correspondiente informe para el levantamiento de observaciones, de ser el caso.
- 7.1.3 De ser el informe favorable para el otorgamiento del encargo, la Oficina de Administración remitirá el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el registro, aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-RP), incorporándola en el expediente.
- 7.1.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Oficina de Administración el expediente, cuyo contenido será: la solicitud de Fondos por Encargo (Anexo 01), el informe técnico favorable de la Unidad de Abastecimiento previamente emitido y la certificación de crédito presupuestario autorizada, a fin de que elabore la Resolución que autorizará el otorgamiento del fondo por encargo.



- 7.1.5 La Resolución del fondo por encargo debe contener como mínimo, lo siguiente:
 - a) Documento de la unidad funcional solicitante que autoriza la ejecución de su meta presupuestaria bajo la modalidad de encargos a personal del PEIP EB.
 - b) La descripción del objeto materia del encargo.
 - Lugar (Distrito, Provincia, Departamento) donde se realizará la actividad del encargo.
 - d) El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad materia del encargo (inicio y fin).
 - e) Nombres y apellidos y cargo del/de la responsable del encargo.
 - f) El importe del fondo por encargo en números y letras.
 - g) N° de Certificación de Crédito Presupuestario, meta presupuestal que se está afectando, clasificadores presupuestales y fuente de financiamiento.
 - h) Plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
 - i) Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones a realizarse.
- 7.1.6 La Resolución del Encargo suscrita por el/la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración del PEIP EB, será derivada a la Unidad de Finanzas para que proceda a registrar el compromiso anual, compromiso mensual, devengado y girado del fondo por encargo en el SIAF-RP y comunicará mediante correo electrónico al/a la responsable del encargo la disponibilidad de los fondos.
- 7.1.7 La custodia y resguardo del dinero del fondo por encargo es de responsabilidad del/de la responsable designado/a, por lo que debe considerar las medidas de seguridad pertinentes.

7.2 De la Ejecución del Fondo por Encargo

- 7.2.1 El/La responsable del encargo utilizará el dinero única y exclusivamente para atender la actividad materia del encargo, de acuerdo a la Resolución aprobada, sin exceder el límite autorizado y dentro del plazo establecido.
- 7.2.2 El/La responsable del encargo, antes de proceder con el pago verificará:
 - a) Que los establecimientos comerciales o proveedores cuentan con:
 - a.1) RUC activo y habido
 - a.2) Comprobantes de pago de acuerdo a la normativa vigente.
 - b) Que las retenciones y detracciones se hayan aplicado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, en los casos que corresponda.



7.2.3 No está permitido que el/la responsable del encargo acumule beneficios que se deriven de algún sistema de puntajes (millas de vuelo, puntos bonus u otros similares) al momento de cancelar algún servicio o un bien con el fondo por encargo.

7.3 De la rendición de cuentas del Fondo por Encargo.

- 7.3.1 El/La responsable del encargo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad, procederá a elaborar su rendición de cuentas, mediante el llenado y presentación de los siguientes anexos según la secuencia que se detalla a continuación:
 - a) Anexo N° 02: Formato de rendición de cuentas por encargos otorgados, debidamente firmado, adjuntando los comprobantes de pago visados con sus respectivas cotizaciones, en caso de corresponder.
 - b) Anexo N° 03: Formato de declaración jurada para rendición de cuentas por encargo, cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago de conformidad a lo establecido por la SUNAT. El monto de la Declaración Jurada no deberá exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
 - c) Anexo N° 04: Formato de entrega de refrigerios, materiales y otros en eventos, talleres, capacitaciones y similares, cuando la materia del encargo implica la realización de eventos, talleres, capacitaciones u otros con la intervención de participantes, donde se deberá habilitar refrigerios, materiales, merchandising, entre otros a los participantes.
 - d) Anexo N° 05: Control de asistencia para rendición de cuentas de Fondos por Encargo, para eventos, talleres, capacitaciones y similares donde se controle la asistencia de participantes programados.
 - e) En caso de existir saldos no utilizados del fondo por encargo, corresponde al/a la responsable del encargo efectuar su inmediata devolución a la cuenta corriente indicada por el PEIP EB, antes de la fecha de vencimiento de presentación de su rendición de cuenta, para lo cual el/la Especialista III de la Unidad de Finanzas extenderá el Recibo de Ingreso (en caso de haber realizado devolución de dinero en efectivo y en los casos que lo realice a la cuenta corriente indicada por el PEIP EB, deberá adjuntar el voucher de depósito o constancia de transferencia interbancaria).
- 7.3.2 Una vez consignada dicha información, el/la responsable del encargo procederá a imprimir los anexos y remitirlos a la Unidad de Finanzas del PEIP EB.
- 7.3.3 Luego de recibido el expediente de rendición de cuentas en la Unidad de Finanzas del PEIP EB, se derivará al/a la Coordinador/a III de la Unidad de Finanzas para la revisión y registro en el SIAF, de ser conforme.



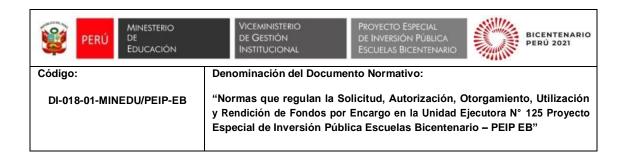
7.3.4 Para ser considerado como documento sustentatorio del gasto, los comprobantes de pago deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Los gastos con cargo al Fondo por Encargo se sustentan con los comprobantes de pago originales que cumplan con los requisitos establecidos por la Resolución de Superintendencia Nº 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias.

y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora Nº 125 Proyecto

Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB"

- b) Estar emitidos a nombre de Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario con número de RUC 20606567694, Domicilio Jr. Carabaya N° 650 en original sin contener enmendaduras, manchas ni borrones.
- Solo en el caso de facturas emitidas de forma manual, deben estar debidamente cancelados por el proveedor, consignando fecha y firma del mismo.
- d) Los tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras en papel químico deben ser fotocopiados para garantizar la visualidad de los datos a través del tiempo que permitan sustentar gastos ante las futuras acciones de control por parte del órgano de control institucional y de auditorías externas.
- 7.3.5 No serán reconocidos los comprobantes de pago por concepto de gastos efectuados por consumo de licores, productos de tocador, vestuarios, calzado, medicinas, regalos, servicio de lavandería u otros que no se encuentren relacionados con la actividad para la cual se solicitó el fondo por encargo.
- 7.3.6 Cuando los gastos por prestación de servicios sean sustentados con recibos por honorarios electrónicos y superen los S/ 1 500,00 (un mil quinientos y 00/100 soles), el/la responsable del encargo estará obligado/a a retener el ocho por ciento (8%) por concepto de Impuesto a la Renta de cuarta categoría, salvo que el proveedor acredite la respectiva constancia de "Autorización de Suspensión de Retenciones", debiendo verificar que la fecha de la autorización es previa a la emisión del recibo por honorarios electrónico, teniendo en consideración, que la autorización surte efecto a partir del día calendario siguiente de haber sido autorizada la suspensión.
- 7.3.7 Cuando los gastos por compra de bienes gravados con Impuesto General a las Ventas (IGV), superen el importe de los S/ 700,00 (setecientos y 00/100 soles), el/la responsable del encargo estará obligado/a a efectuar la retención del tres por ciento (3%) sobre el importe total de lo facturado, salvo en el caso de que el proveedor sea un agente de retención, buen contribuyente o agente de percepción, según su respectiva ficha RUC obtenida de la página web de la SUNAT.



- 7.3.8 Los porcentajes y límites para las retenciones mencionadas en los párrafos precedentes se adecuarán y actualizaran según la normativa vigente publicada por la SUNAT, de la misma manera el/la responsable del encargo deberá pagar al proveedor solamente el importe neto luego de las citadas deducciones, siendo depositado en la cuenta corriente indicada por el PEIP EB, los montos retenidos.
- 7.3.9 El monto mínimo y porcentaje de detracción por los gastos de prestación de servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV), se aplicarán de acuerdo a lo normado por la SUNAT.
- 7.3.10 En caso de que el/la responsable del encargo se viera afectado/a por el robo o extravío de los comprobantes de pago y/o documentos que sustentan su rendición de cuentas, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la culminación de la actividad debe adjuntar lo siguiente:
 - a) Copia certificada de la denuncia policial donde se exponga las circunstancias del robo y pérdida de los documentos y el importe de los gastos realizados.
- 7.3.11 De existir observaciones en la rendición de cuentas como resultado de la verificación, serán comunicadas por el/la Coordinador/a III de la Unidad de Finanzas mediante correo electrónico institucional al/a la responsable del encargo, a fin de que se realice las correcciones necesarias y remita las mismas en el plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. En el caso que no cumpla con absolver las observaciones se comunicará de tal hecho al/a la Director/a del Sistema Administrativo II o III de la unidad funcional a la que pertenece.
- 7.3.12 Vencido el plazo para la rendición de cuenta del/de la responsable del encargo, el Coordinador III de la Unidad de Finanzas, procederá a notificarle vía correo electrónico institucional para que efectúe la rendición en un plazo máximo de 24 horas, con copia al/a la Director/a del Sistema Administrativo II o III de la unidad funcional a la que pertenece.
- 7.3.13 Se entenderá por culminada la rendición de cuenta, cuando se hayan regularizado las observaciones efectuadas al contenido del expediente, y efectuada la devolución del saldo no gastado del fondo por encargo, procediéndose a registrarse en el SIAF SP y remitirla al/a la Especialista III de la Unidad de Finanzas del PEIP EB para su archivo definitivo.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 La Unidad de Finanzas es responsable de implementar la presente Directiva, así como brindar las debidas instrucciones al personal designado



como responsable del fondo por encargo, en lo que respecta a la solicitud, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de los mismos, entre otros temas para su uso adecuado.

- 8.2 El/La responsable de la administración del fondo por encargo debe cancelar los gastos en estricto cumplimiento de los dispuesto en la presente Directiva y custodiar los documentos que sustentan el gasto hasta el momento de la rendición de cuenta dentro del plazo establecido.
- 8.3 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad a que hubiere lugar, previo procedimiento que corresponda, conforme a lo previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 La presente Directiva entra en vigencia desde el día de su aprobación, mediante Resolución, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Unidad de Finanzas.
- 9.2 Todo aquello no contemplado en la presente Directiva será evaluado y resuelto por la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias observando el cumplimiento de la normativa vigente.
- 9.3 En el marco del trabajo remoto o semipresencial derivado de las disposiciones sanitarias declaradas por el Gobierno Central y mientras se encuentren vigentes, se autoriza lo siguiente:
 - a) Los comprobantes de pago que sustenten los gastos que son materia de rendición de cuenta del fondo por encargo, serán remitidos al/a la Coordinador/a III de la Unidad de Finanzas mediante correo institucional con cargo a remitir los documentos originales vía Courier, siendo su responsabilidad verificar la autenticidad y validez del mismo en las páginas web del Estado Peruano.

X. ANEXOS

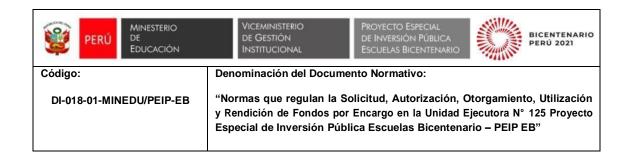
Forman parte de la presente Directiva los anexos siguientes:

- 10.1 Anexo N° 01: Formato de Solicitud de Fondos por Encargo.
- 10.2 Anexo N° 02: Formato de rendición de cuentas por encargos otorgados.
- 10.3 Anexo N° 03: Formato de declaración jurada para rendición de cuentas

por encargo.

10.4 Anexo N° 04: Formato de entrega de refrigerios, materiales y otros en

eventos, talleres, capacitaciones y similares.



10.5 Anexo N° 05: Control de asistencia para rendición de cuentas de Fondos por Encargo.

Anexo 1: Formato de solicitud de Fondos por Encargo

| Unidad Funcional solicit | ante: | | |
|--|--|---|---|
| Actividad a Realizar: | | | |
| Lugar del desarrollo del | evento: | | |
| Fecha de inicio: | F | echa de término: | |
| Monto Total del "Fond | do por Encargo": S/ . | | |
| Concepto | Específicas de gasto | Fuente de Financiamiento | Importe S/ |
| | | | |
| Meta presupuestal: | | . Fte. Fto.: | |
| Datos del/de la Respo | nsable del Encargo | | |
| Apellidos y Nombres: | | | |
| D.N.I.: | | | |
| Número de CCI: | | | |
| Cargo: | | | |
| Autorización de reten | ción: | | |
| Recibí la cantidad de S/con cargo a rendir cuel vigente. Si vencido dic en forma expresa al P recibido o de los sa remuneraciones. | nta documentada, der ho plazo, incumpliera EIP EB, a efectuar la | ntro de los plazos pre con la rendición ante a retención correspo | vistos en la Directiva es señalada, autorizo ndiente por el monto |
| V°B° | | | V°B° |
| Director/a del Siste Administrativo II o III unidad funcional a la pertenece | de la | Res | Firma del/de la ponsable del Fondo por Encargo |

Anexo 2: Formato de rendición de cuentas por encargo otorgado

| | <u>:</u> |
|------------------------|----------|
| | : |
| Comprobante de pago N° | |
| | |
| | : |

| N° | Do | cumento | | Razón Social | Detalle Importe | | Específica de gasto |
|----|-------|---------|----|--------------|-----------------|--|------------------------|
| | Fecha | Serie | N° | razon cociai | gasto | | de gasto |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| | | | | | | | |

RESUMEN

| Especifica de gasto | Descripción | Importe otorgado | Importe rendido | Importe no utilizado |
|---------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------------------|
| | | | | |
| | Total rendición S/ | | | |
| Importe del end | cargo | | | 1 |
| (-) Importe de la | a rendición | | | |
| Saldo por rend | ir o devolver | | | |
| | | | | |
| V°E | <u> </u> | | | V°B° |

Director/a del Sistema Administrativo II o III de la unidad funcional a la que pertenece V°B° Firma del/de la Responsable del Fondo por Encargo y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora Nº 125 Proyecto

Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB"

Anexo 3: Formato de declaración Jurada para rendición de cuentas por encargo

| bajo juramento que e Tesorería Nº 001-200 Directoral Nº 050-201 los gastos realizados | identificado/a con DNI N°, declaron concordancia con lo establecido en el Artículo 71° de la Directiva de -EF/77.15, las disposiciones señaladas en el Artículo 10° de la Resolución -EF/52.03 y Articulo 12 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 y través de las actividades de "Encargo", han sido efectuados en asuntos podido recabar los comprobantes de pago que lo sustenten. |
|--|--|
| Fecha del encargo | : |
| Lugar | : |
| Actividad | |

| N° orden | Fecha | Detalle | Importe | Partida específica |
|-------------|-------|---------|---------|-----------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| | | Total | S/ | |

V°B°
Director/a del Sistema
Administrativo II o III de la
unidad funcional a la que
pertenece

V°B° Firma del/de la Responsable del Fondo por Encargo

Anexo 4: Formato de entrega de refrigerios, materiales y otros en eventos, talleres, capacitaciones y similares

| | | capacitaciói | <u>ies y sillillares</u> | | |
|----------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------|-------------------------------|
| Dato | s del evento/taller: | | | | |
| 2. Ro 3. Lu | esolución Directora ugar | argoI N° | | | |
| N° | Participantes Apellidos y Nombres | Lugar de procedencia | Entidad | DNI N° | Firma |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | V°B° Director/a del Sist | oma | | Eirm | V°B° a del/de la |
| | dministrativo II o II | | | | a del/de la able del Fondo |
| ur | nidad funcional a | la que | | | r Encargo |

pertenece

y Rendición de Fondos por Encargo en la Unidad Ejecutora Nº 125 Proyecto

Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB"

Anexo 5: Control de asistencia para rendición de cuentas de Fondos por Encargo

| Actividad: | |
|------------|--|
| Fecha: | |
| .ugar: | |

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | REGIÓN DE PROCEDENCIA | CARGO | EMAIL | DNI | FIRMA |
|----|------------------------|--------------------------|-------|-------|-----|-------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |

V°B° Firma del/de la Responsable del Fondo por Encargo